



IDEA

Instituto para el
Desarrollo de Antioquia

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Código de Buen Gobierno



Código de Buen Gobierno
Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-

Producción:
Oficina Asesora de Planeación

Edición y corrección:
Oficina Asesora de Comunicaciones

Diseño y diagramación:
Litografía Dinámica

El buen Gobierno, la base para unos buenos resultados

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia, IDEA, a lo largo de sus 49 años de existencia ha tenido como objetivo permanente servir como herramienta de desarrollo para las localidades de la región. La base de ese trabajo no puede ser otra distinta a la transparencia y el rigor técnico en las decisiones que se toman. Así se cuidan los recursos, así se hace un buen gobierno y se obtienen los resultados.

En ese sentido esta vez el IDEA presenta su “Código de Buen Gobierno” que se adopta mediante la resolución de Junta Directiva 0104 de 2013, y en la cual se ofrecen temas fundamentados en los principios de la igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

En el Código de Buen Gobierno se expresan criterios de orientación institucional, de control de riesgos y de administración y solución de conflictos de interés, siendo prenda de garantía para los clientes actuales, potenciales y demás grupos de interés. Es una guía que explica cómo hacemos las cosas, orienta las acciones de todas las dependencias y nuestra relación con los clientes y ciudadanía buscando optimizar esa promesa inspiradora de “invertir en la gente de Antioquia”.

Sin duda es un código vivo, que alienta y orienta, una herramienta para estudiar y aplicar. Un conocimiento que además compartimos de manera abierta y solidaria, que nos ayudará a tomar decisiones de manera integrada y transparente, encaminadas a la obtención de resultados adquiridos con eficiencia y eficacia, lo cual redundará siempre en beneficio de la comunidad antioqueña.

Iván Mauricio Pérez Salazar
Gerente General

Art. 1.- Presentación. El Código de Buen Gobierno del Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA– (en adelante “IDEA” o el “Instituto”) es un documento público de consulta para todas las partes interesadas del Instituto; contiene el marco de referencia acerca del comportamiento, las actuaciones y las responsabilidades de sus órganos de administración y Gobierno.

Contar con un documento de esta naturaleza, en el que además se expresan los criterios de orientación institucional, de control de riesgos y de administración y solución de conflictos de interés, es prenda de garantía para los clientes actuales y potenciales, y los demás grupos de interés.

Art. 2.- Objetivo y ámbito de aplicación. El Código de Buen Gobierno del IDEA define los comportamientos de los servidores del Instituto; adopta prácticas de autogestión, autorregulación y transparencia, con el fin de brindar el empoderamiento efectivo a cada uno de los servidores de la entidad; y propicia el control estratégico, el control de gestión y el control de evaluación, con miras a establecer una administración efectiva e imparcial.

En general el Código de Buen Gobierno del IDEA establece la forma como se orientan las actuaciones del Instituto en todos sus órdenes, y **señala el camino en la toma de decisiones, siempre ajustadas a derecho y enmarcadas en la ética y la moral.**

Todas las actuaciones de la Junta Directiva, del Gerente, su grupo directivo y asesor (Administración), servidores, contratistas y proveedores, están enmarcadas dentro de las disposiciones del Código de Buen Gobierno, para que la Entidad pueda desarrollar su actividad social dentro de los valores y principios orientadores del buen gobierno institucional

Capítulo I. Definición Institucional

Art. 3.- Domicilio. Para todos los efectos legales, el domicilio del IDEA será la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Sin embargo, la Junta Directiva podrá crear y suprimir dependencias fuera de su domicilio.

Art. 4.- Historia. La iniciativa de un grupo de hombres, conscientes de planear y financiar adecuadamente el desarrollo Departamental, ha derivado en una Entidad modelo para el país, creada por la Asamblea Departamental de Antioquia, mediante Ordenanza 13 de 1964.

El IDEA surgió en un contexto de transformaciones en el país en el ámbito social y político que lo ponían ante un acelerado proceso de urbanización y modernización; en un momento donde las propuestas de desarrollo y conceptos como la planeación hacían su aparición como fundamento de la vida de los países latinoamericanos. Se trataba de crear políticas económicas y sociales que sacaran del atraso y el abandono a amplios sectores de la población. El IDEA nace entonces como una entidad que debía financiar el progreso del Departamento de Antioquia y sus Municipios.

El IDEA ha hecho presencia y acompañamiento en muchos frentes para cubrir las necesidades de la población antioqueña. Desde sus inicios el IDEA, como gestor de desarrollo, ha sido partícipe de casi todas las obras de los municipios antioqueños: carreteras, alcantarillados, acueductos, soluciones de vivienda, parques, escuelas, agroindustrias, entre otras, han recibido el respaldo de la Institución.

Los efectos positivos que el IDEA ha generado en todo el Departamento de Antioquia desde su constitución como ente de fomento y desarrollo, han tenido un fin fundamental: el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad. A través de los años, la entidad departamental corrobora que trabajar por el desarrollo y bienestar de la comunidad es completamente rentable.

Art. 5.- Definición. El IDEA es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Art. 6.- Objeto. El objeto del IDEA es cooperar en el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, en favor de obras de servicio público que se adelanten en el país, de preferencia las de índole Regional, las de interés común de varios municipios y las de carácter municipal.

También podrá prestar servicios de financiación, garantía y los demás servicios financieros de los Departamentos y sus Entes Descentralizados.

El Instituto, por excepción, podrá extender sus servicios al fomento de obras en empresas públicas o privadas, que estén destinadas a la prestación de un servicio público, o tiendan a satisfacer una necesidad básica de la comunidad, que sea de especial importancia para el desarrollo de Antioquia.

Art. 7.- Adscripción y tutela. El IDEA está adscrito a la Secretaría de Hacienda Departamental, la cual ejerce, por lo mismo, la tutela gubernamental; tutela que tiene por objeto el control de sus actividades y la coordinación de éstas con la política y programas de la administración departamental, conservando su autonomía.

Art. 8.- Patrimonio. El patrimonio del IDEA está constituido por el aporte inicial originado en la venta del extinto Ferrocarril de Antioquia; las reservas, los excedentes no apropiados, el superávit de capital, el superávit por valorizaciones, el superávit por donaciones, la revalorización del patrimonio y las demás que la Ley autorice.

Los excedentes anuales, quedarán a disposición de la Junta Directiva para su distribución; y estará obligada a apropiar a título de reserva para Capitalización Económica en una cuantía que, como mínimo, permita preservar el valor real del patrimonio en proporción al índice de inflación

del año en el cual se generaron dichos excedentes. El excedente resultante después de la capitalización económica a que se hace referencia, quedará a disposición de la Junta.

Art. 9.- Actividades. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto desarrollará las siguientes actividades:

1. Conceder préstamos a interés y con garantía.
2. Realizar operaciones de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas en los términos establecidos en la Ley.
3. Obtener empréstitos para sí, incluidos los que se adquieren mediante el sistema de emisión de bonos, en los términos de la Ley.
4. Garantizar sus propias obligaciones y las de las entidades a que se refiere el objeto del mismo, previo reaseguro suficiente en favor del Instituto, respecto de las últimas.
5. Emitir valores y garantizarlos con miras a su enajenación, de conformidad con las disposiciones legales.
6. Obtener descuentos de sus acreencias y de las acreencias de las entidades a que se refiere el objeto del mismo.
7. Adquirir, enajenar, gravar y limitar el derecho que tenga sobre sus bienes, cuando sea necesario o conveniente para el cumplimiento de su objeto y sus funciones.
8. Administrar, eventualmente, obras o empresas, cuando por razón de los contratos celebrados por el Instituto se haga necesario, en guarda de los intereses de éste.
9. Recibir y administrar dineros que a cualquier título provengan de entidades públicas.
10. Invertir los excedentes de tesorería con fines de rentabilidad y dentro de las políticas establecidas por la Junta.
11. Administrar las donaciones, asignaciones testamentarias y en general los bienes que las personas jurídicas o naturales, destinen al objeto del Instituto.
12. Asesorar a los entes territoriales y entidades descentralizadas en los proyectos de inversión financiados con los préstamos del Instituto,

en los asuntos relacionados con la administración financiera y demás asesoría técnico-administrativa de acuerdo con las políticas trazadas por la administración.

13. Gestionar y realizar empréstitos, sus operaciones conexas, operaciones de redescuento con los fondos financieros nacionales y en general cualquier servicio financiero de instituciones nacionales o internacionales, en favor de las obras que proyecten o tengan en servicio en el territorio nacional y que el Instituto considere de especial importancia para el desarrollo del país y en especial del Departamento de Antioquia.
14. Gestionar acuerdos de cooperación con entidades municipales, departamentales y nacionales o internacionales que tengan, o puedan tener, intereses comunes.
15. Actuar como agente intermediario o apoderado de entidades, en relación con proyectos de fomento económico, social, cultural, y ambiental, entre otros.
16. Realizar o financiar solo o en asocio, estudios, obras y toda clase de actos y operaciones que promuevan el desarrollo en el país, así como participar en procesos de contratación que sean considerados de importancia estratégica para el Instituto, tales como los referentes a infraestructura, minería, recursos naturales, reforestación, servicios públicos, desarrollo agrícola, industrialización, energía, servicios sociales, económicos y otros análogos.
17. El IDEA podrá desarrollar directamente o por intermedio de terceros, actividades de conservación, exploración, explotación, industrialización o aprovechamiento, en cualquier forma, de los recursos renovables o no renovables y en todo caso el desarrollo de todo lo concerniente a la minería y otras actividades análogas a ésta.
18. El Instituto podrá participar o formar parte de personas jurídicas de carácter oficial, privadas o mixtas, de interés general para el desarrollo del Departamento de Antioquia, establecidas o por establecerse, cuando el aporte en una o en todas no excediere del porcentaje determinado por la Junta Directiva y que se encuentre en concordancia con el objeto social de la Entidad.
19. Las demás que la Junta Directiva establezca.

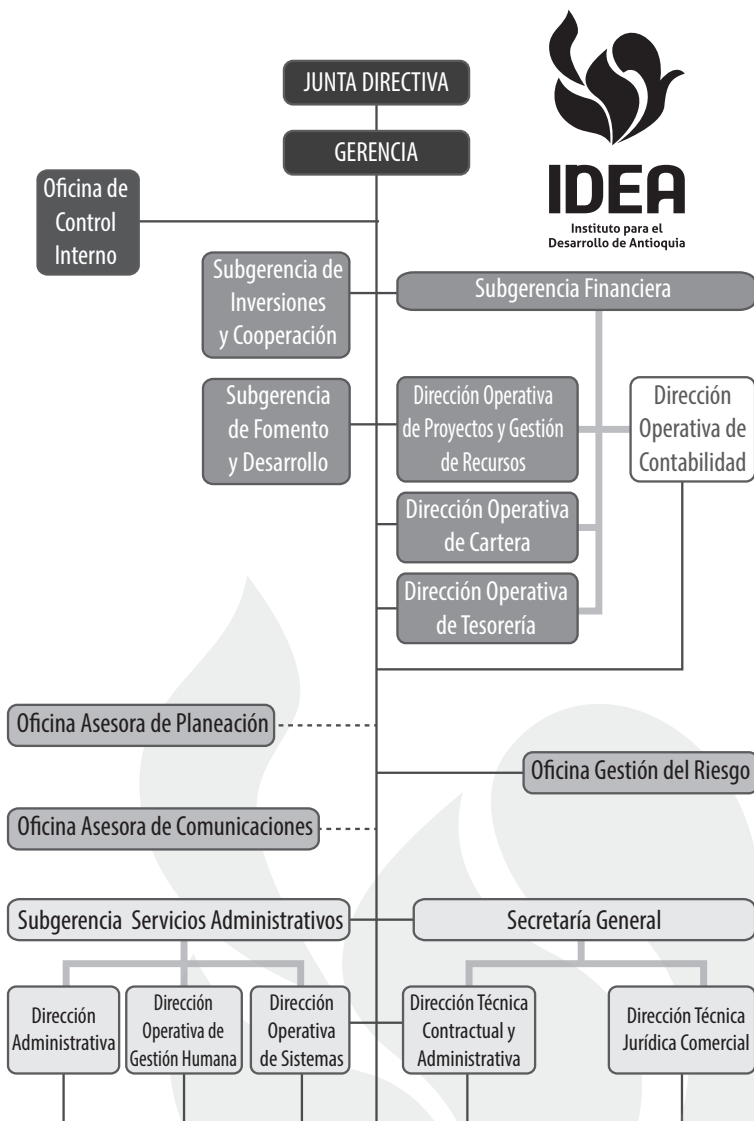
Art. 10.- Servicios. Los servicios que el IDEA presta, son:

- Créditos de fomento con recursos del IDEA.
- Créditos de corto plazo (Tesorería).
- Créditos redescontables con los Fondos Financieros Nacionales.
- Descuento de actas, facturas y demás documentos susceptibles de endoso.
- Administración de recursos en depósitos.
- Administración de recursos por convenios.
- Servicios de garantía.
- Servicios de Cooperación y Negocios Internacionales.
- Asesoría Externa.
- Capacitación Cliente Externo.

Art. 11.- Financiación. El IDEA podrá otorgar créditos a las entidades señaladas en su objeto, que obedezcan a un plan de desarrollo debidamente estructurado, que estén dentro del orden de prelación de obras que la Entidad haya establecido o establezca y que no disponga de otra posibilidad conocida de financiación oportuna y adecuada, a juicio de la Junta, que sean de inversión recuperable o, en caso contrario, que aseguren debidamente la inversión.

Art. 12.- Organigrama institucional. El organigrama del IDEA se refleja de la siguiente manera:

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL IDEA



Capítulo II. Direccionamiento estratégico

Art. 13.- Compromisos con los fines del Estado. El IDEA, enmarcado en la función pública que cumple, tiene como fin principal contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, como uno de los fines del Estado, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución, en las leyes y reglamentos correspondientes.

Para cumplir con tal cometido, el Gerente y su equipo se comprometen a administrar la entidad con preceptos de integridad y transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población a través de la efectiva prestación de sus servicios. Para ello llevarán a cabo las siguientes prácticas:

1. Cumplir las disposiciones constitucionales y legales.
2. Establecer las políticas necesarias para cumplir con la misión institucional.
3. Asegurar el cumplimiento de las políticas establecidas.
4. Ejecutar eficientemente todas las herramientas disponibles para el cumplimiento de su plan estratégico.
5. Ejercer control permanente y proactivo de todas sus actividades.

Art. 14.- Misión. Fomentar el desarrollo sostenible de la región, mediante la prestación de servicios financieros, asesoría especializada, financiación de inversiones públicas, gestión y administración de recursos, y participación en proyectos estratégicos de desarrollo regional, contribuyendo así con el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

Art. 15.- Visión. En el 2015 el IDEA será reconocido en Latinoamérica como un Instituto de fomento y desarrollo regional: sólido financieramente, institucionalmente competitivo, significativo en el financiamiento de los entes territoriales, relevante para el desarrollo económico regional, y socialmente responsable.

Art. 16.- Objetivos institucionales. Serán los siguientes:

- Redireccionar la prestación de servicios para el fomento y desarrollo, principalmente a Entes Territoriales.

- Potenciar la asesoría y capacitación al cliente.
- Diseñar e implementar estrategias que permitan la innovación de productos y servicios.
- Crear alianzas estratégicas direccionadas al fomento y al desarrollo de las Subregiones de Antioquia.
- Aumentar la capacidad de gestión institucional.
- Fortalecer y garantizar la sostenibilidad financiera del IDEA.
- Administrar eficientemente la estructura de gastos.
- Asegurar la rentabilidad financiera.
- Posicionar al IDEA a través de los medios de comunicación.
- Redireccionar las inversiones patrimoniales e identificar inversiones de importancia estratégica para Antioquia.
- Consecución de recursos para proyectos de fomento y desarrollo.

Art. 17.-Valores éticos. El IDEA adopta los siguientes Valores Éticos, los cuales deberán ceñir las actuaciones de los servidores del Instituto como cualidades, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana:

1. **COMPROMISO:** En el IDEA hacemos el trabajo pensando siempre en el desarrollo de la organización, aplicando nuestras capacidades y conocimientos en beneficio de los grupos de interés. Vamos más allá del simple deber, asumimos un alto grado de pertenencia, siendo fieles en el desempeño y el cumplimiento eficaz y eficiente de nuestros objetivos en aras del logro de la misión institucional.
2. **SERVICIO:** En el IDEA atendemos las expectativas y necesidades de nuestros clientes y los demás grupos de interés en cumplimiento de los objetivos institucionales. Contamos con un equipo humano altamente calificado, orientado a satisfacer las necesidades y expectativas de manera oportuna y amable.
3. **LIDERAZGO:** En el IDEA promovemos las actitudes que inspiren la colaboración del equipo de trabajo, para llegar al logro de los objetivos institucionales. Promovemos la participación de los funcionarios, desarrollando sus capacidades en procura del fomento y progreso de las regiones.

4. **CALIDAD:** En el IDEA satisfacemos las necesidades de nuestros clientes y los demás grupos de interés, prestando nuestros servicios en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. Contamos con procesos estandarizados confiables y oportunos, que a través de un equipo humano logra la gestión y resultados esperados.
5. **RESPONSABILIDAD:** En el IDEA cumplimos con nuestro objeto social y asumimos las consecuencias de nuestras acciones, omisiones y decisiones. Hemos asumido el compromiso consciente en el actuar conforme a las funciones asignadas y las normas establecidas.

Art. 18.- Plan Estratégico. El IDEA realiza su proceso de Planeación Institucional bajo la metodología de planificación establecida por la administración departamental correspondiente a cada período de gobierno, y bajo los parámetros de la Planificación Pública (Ley 152 de 1994), la cual incluye las diferentes etapas del ciclo PHVA (planear, hacer, verificar y ajustar), cuyo objetivo principal es la construcción del instrumento mediante el cual se establecen las directrices a seguir para el cumplimiento de los objetivos institucionales, mediante planes de acción, los acuerdos de gestión y la rendición de cuentas.

Esta metodología está soportada en Planes de Acción, que se constituyen en un instrumento gerencial de programación y control para la ejecución anual de la gestión, en aras de cumplir con las responsabilidades planteadas en el Plan Estratégico Institucional.

Para la evaluación de la gestión institucional se cuenta con un Tablero Integral de Gestión y Resultados (TIGRE), que permite administrar los indicadores del Instituto bajo la metodología Balanced Scorecard, facilitando a la Administración la obtención de información actualizada sobre el comportamiento de las diferentes perspectivas según la metodología (perspectiva financiera, perspectiva clientes, perspectiva procesos y perspectiva aprendizaje), convirtiéndose en una herramienta de control proactiva y permanente del cumplimiento de los objetivos institucionales, las directrices estratégicas y las metas de cada uno de los procesos.

TÍTULO II

Órganos de dirección y administración

Art. 19.- De la dirección y administración. La dirección y administración del IDEA estarán a cargo de una Junta Directiva y de un Gerente.

TÍTULO III

Junta directiva

Art. 20.- Concepto. La Junta Directiva es el órgano de administración del Instituto. Define las políticas generales de actuación, la estrategia y los objetivos a seguir, el seguimiento de los resultados y todo lo demás que sea concordante con su función de direccionamiento, sirviendo de enlace entre los grupos de interés y la misma Entidad, y garantizando los derechos de los primeros.

Art. 21.- Creación de valor. La actuación de la Junta se guiará de tal manera que permita el desarrollo y crecimiento del Instituto a largo plazo.

Art. 22.- Conformación. La Junta Directiva estará conformada por cinco (5) miembros, así:

- El Gobernador o un Secretario de despacho delegado.
- El Secretario de Hacienda Departamental.
- Tres (3) personas naturales particulares, designadas por el Gobernador.

Art. 23.- Perfiles de los miembros particulares. Los tres (3) particulares que formen parte de la Junta, deberán cumplir con los siguientes requisitos, con el fin de asegurar que éstos posean la experiencia e idoneidad suficientes, para garantizar la independencia de sus decisiones:

- a) Tener trayectoria profesional, formación académica y/o experiencia en cualquiera de los servicios que el IDEA presta o que sean de utilidad para el desarrollo de los mismos;
- b) No tener una mala reputación en el sector público o privado;
- c) No haber sido sancionado durante el último año por actos que atenten contra la buena marcha de entidades del sector público o privado, de las cuales hubiera sido parte;
- d) No pertenecer simultáneamente a más de cinco (5) Juntas Directivas;
- e) Estar identificados con los proyectos, misión y visión institucional del IDEA;

Art. 24.- Miembros independientes de Junta. Adicionalmente, en el momento en que el Gobernador o la Junta Directiva del IDEA lo considere, o cuando la ley así lo requiera, podrá estipularse que estos particulares deban ser independientes. En este caso, ninguno de ellos podrá ser:

1. Personas que directamente o en virtud de convenio dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de la entidad, o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la misma.
2. Empleado o directivo de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes del Instituto. Se consideran donativos importantes aquellos que representen más del 20% del total de donativos recibidos por la respectiva institución.

3. Administrador de una entidad en cuya Junta Directiva participe un representante legal del emisor.
4. Persona que reciba del IDEA alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la Junta Directiva o de cualquier otro órgano del Instituto.

Para ser considerado miembro independiente de Junta, el candidato deberá declarar que cumple los requisitos para ser considerado como tal, indicando expresamente cualquier factor que pueda poner en entredicho ante terceros dicha independencia.

Art. 25.- Período. La Junta Directiva tendrá un período igual al del Gobernador que los elija, pero podrá removerse libremente por él.

Art. 26.- Gerente como miembro de Junta. El Gerente no podrá ser miembro de la Junta Directiva, pero asistirá a las sesiones de Junta con voz, pero sin voto, salvo los casos en que la misma Junta no lo considere conveniente.

Art. 27.- Conflictos de interés de los miembros de Junta. Los miembros de la Junta tienen la obligación de comunicar a este mismo órgano cualquier situación de conflicto de interés (directo o indirecto, actual o potencial) que pudieran tener.

En estos casos el miembro de Junta afectado se abstendrá de intervenir en las deliberaciones o decisiones de que trate el conflicto de interés.

Art. 28.- Funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva del IDEA:

a) En relación con la estrategia general:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, las ordenanzas, los Estatutos y reglamentos de la entidad.
2. Formular la política general del Instituto dentro de su objeto y los planes y programas que deben incorporarse a los generales de desarrollo del departamento.
3. Adoptar los estatutos del Instituto y cualquier reforma que a ellos se introduzca, de conformidad con las normas vigentes, y someterlos a la aprobación del Gobierno Departamental.

4. Interpretar los Estatutos por vía de autoridad.
5. Velar porque las políticas de Buen Gobierno adoptadas se ejecuten efectivamente.
6. Adoptar los proyectos de reforma del presente Código y de los Reglamentos Internos adoptados, y someterlos a la aprobación del Gobierno Departamental.
7. Supervisar la política de información, garantizando la efectividad de los sistemas de comunicación y de revelación de la misma.
8. Conservar independencia respecto de la Administración, para cumplir eficientemente con sus responsabilidades.

b) En relación con su función económica:

1. Aprobar el proyecto de presupuesto anual, que será remitido a la Secretaría de Hacienda para su inclusión en el proyecto de Ordenanza que contiene el Presupuesto General del Departamento y aprobar el PAC.
2. Fijar las políticas de colocación de recursos del crédito y las de captación, tanto de depósitos como de recursos que recibe y administra, y **señalar con las limitaciones legales las condiciones financieras, de acuerdo con el tipo de transacción que realice.**
3. Conceder préstamos a interés y con garantía.
4. Fijar las normas generales en materia de garantías admisibles por el Instituto.
5. Autorizar la contratación de operaciones de crédito interno y externo, de manejo de deuda pública, sus asimiladas y conexas con destino al Instituto.
6. Autorizar las operaciones de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas en las que el Instituto actúe como acreedor y las de redescuento con los fondos financieros nacionales.
7. Analizar y aprobar los estados financieros mensuales y anuales, el informe de gestión, el plan estratégico institucional en concordancia con el plan de Gobierno departamental.
8. Establecer la política general de mercadeo para la Institución.

9. Determinar las políticas generales para el manejo e inversión de los recursos del Instituto.
10. Autorizar al Gerente a realizar las inversiones, actividades y a participar en los procesos de contratación relacionados en el art 5, num. 16 de los Estatutos.
11. Determinar los porcentajes y parámetros generales, para realizar las inversiones de que trata el párrafo del artículo quinto de los Estatutos.

c) En relación con la gestión:

1. Delegar en el gerente algunas funciones, cuando lo estime necesario y no sea contrario a la ley, verificando la realización de dichas funciones.
2. Velar porque los diferentes grupos de interés reciban del Instituto el mejor trato y atención, promoviendo la implementación de mecanismos que promuevan el respeto de sus derechos.
3. Fijar reglas para prevenir, divulgar y solucionar los conflictos de interés que se presenten entre el Instituto y los miembros de Junta (en este caso sin la intervención del involucrado en el mismo), administradores y empleados de alto nivel.
4. Aprobar las operaciones que impliquen conflictos de interés para los administradores.
5. Supervisar el manejo de los conflictos de interés que no sean puestos a su consideración (por tratarse de otro ente el encargado de solucionarlo).
6. Crear y reglamentar comités, permanentes o transitorios, que obren con base en las funciones señaladas por la Junta, y vigilar su gestión.
7. Impartirle al Gerente las instrucciones y orientaciones que juzgue convenientes. Así mismo, servirle de órgano consultivo y asesor, cuando éste lo solicite o considere conveniente hacerlo.
8. Desempeñar sus funciones con eficiencia e imparcialidad, transparencia, objetividad, economía y celeridad.
9. Guardar en reserva los asuntos que conozca en razón de sus funciones y que por su naturaleza no deban divulgarse.

d) En relación con su función de control:

1. Verificar el cumplimiento de las políticas señaladas a la administración y el adecuado funcionamiento del Instituto.
2. Considerar los informes del Gerente y demás administradores sobre el estado financiero del Instituto, y los informes de los órganos de control sobre la Entidad.

E) En relación con la organización y funcionamiento:

1. Determinar la estructura orgánica del Instituto, mediante la creación de dependencias o unidades administrativas a que hubiere lugar y el señalamiento de sus funciones.
2. Crear, suprimir y modificar cargos, con sujeción a las normas legales y señalarles funciones. La asignación salarial de los servidores será fijada consultando las políticas establecidas a nivel Departamental sobre la materia.
3. Clasificar el personal del Instituto de conformidad con la ley.
4. Autorizar viajes al exterior, a servidores y a miembros de la Junta Directiva, comisiones de estudio a los primeros y señalarles el tiempo de permanencia, los viáticos, gastos de viaje y remuneraciones correspondientes según su categoría.
5. Autorizar viáticos, gastos de viaje y de representación a los miembros de la Junta Directiva que en ejercicio de sus funciones deban realizar actividades fuera de su sede, de interés para la institución, en las condiciones establecidas para el nivel directivo.
6. Designar liquidador cuando el Instituto se disuelva, darle funciones, señalarle la remuneración y aprobarle la liquidación. Los bienes pasarán a ser propiedad del Departamento, quien asumirá el pasivo del Instituto.
7. Las que le señale la Ley, las Ordenanzas, los Estatutos y demás disposiciones especiales.

Art. 29.- Responsabilidad. Los miembros de la Junta Directiva estarán sometidos al régimen de impedimentos, incompatibilidades, sanciones y prohibiciones establecidos en la Constitución Política y en la Ley.

Art. 30.- Reglamento interno. Para su funcionamiento, la Junta Directiva podrá contar con un Reglamento Interno, el cual será vinculante para sus miembros y le será informado a todos los grupos de interés de la Entidad.

TÍTULO IV.

Administración: Gerente y nivel directivo

Art. 31.- Responsabilidad de los miembros de la Administración. El Gerente y el Nivel Directivo, estarán sometidos al régimen de impedimentos, incompatibilidades, sanciones y prohibiciones establecidos en la Constitución Política y en la Ley.

Art. 32.- Estilo de dirección. El Gerente y el Nivel Directivo se comprometen a orientar sus actuaciones al cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales, desde los principios y valores éticos y morales que deben regir las actuaciones de los servidores públicos, distinguiéndose siempre por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad, atendiendo las necesidades de las partes interesadas, favoreciendo un ambiente de control, respeto y confianza para con sus equipos de trabajo. En este marco, se comprometen específicamente a:

- a) Generar confianza entre sus servidores.
- b) Promover la participación de sus equipos de trabajo en los diferentes programas, planes y procesos que desarrolle la entidad.
- c) Propiciar la participación de las partes interesadas para ejercer control social sobre la entidad.
- d) Delegar responsabilidades para propiciar la oportuna toma de decisiones.
- e) Establecer y cumplir las políticas que orientan el quehacer institucional.
- f) Facilitar la resolución de conflictos internos y externos.
- g) Asignar las tareas y responsabilidades a sus colaboradores.
- h) Mantener relaciones de respeto, confianza y retroalimentación entre los diferentes niveles de la organización.

Capítulo I. Gerente

Art. 33.- Concepto. El Gerente es el representante legal del IDEA. Es agente del Gobernador.

Art. 34.- Elección. El Gerente será de libre nombramiento y remoción por parte del Gobernador. Tendrá la misma categoría de los Secretarios de Despacho del Departamento.

Art. 35.- Remuneración. El Gerente devengará la asignación salarial que le fije la Junta Directiva, consultando las políticas establecidas a nivel Departamental sobre la materia.

Art. 36.- Requisitos y calidades. Para ser Gerente del IDEA se requiere:

1. Ser ciudadano Colombiano en ejercicio;
2. Ser profesional universitario; y
3. Acreditar experiencia mínima de cinco (5) años en cargos administrativos y financieros.

Art. 38.- Funciones. Son funciones del Gerente las inherentes a su cargo, las que le asignen las disposiciones legales y ordenanzas, y en particular las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, las ordenanzas, los Estatutos y reglamentos de la entidad.

2. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar al personal de la entidad y la ejecución de las funciones y programas de ésta.
3. Administrar el funcionamiento general de la entidad, su organización y verificar el cumplimiento de las políticas establecidas en la Institución por la Junta Directiva.
4. Suscribir los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales vigentes.
5. Rendir informes al Gobernador de Antioquia o a quien éste delegue, cuando se le solicite, sobre el estado de la ejecución de los programas de la entidad, sobre las actividades desarrolladas y sobre la situación general del Instituto.
6. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva y cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.
7. Con arreglo a las disposiciones legales realizar todas las actividades propias de la administración de personal e informar a la Junta Directiva las novedades del personal.
8. Presentar a la Junta Directiva, el proyecto de presupuesto de rentas y gastos para cada vigencia fiscal, con el propósito de ser incorporado al proyecto de presupuesto del Departamento de Antioquia que se presenta a la Asamblea Departamental para su aprobación definitiva.
9. Presentar a la Junta Directiva el Plan Estratégico Institucional en concordancia con el plan de gobierno departamental, coordinar su ejecución, controlarlo e informar a la Junta si se alcanzaron los objetivos y las metas institucionales.
10. Proponer las reformas que crea convenientes a los estatutos y al Código de Buen Gobierno ante la Junta Directiva.
11. Proponer a la Junta Directiva las modificaciones a la estructura orgánica, a las funciones de las unidades administrativas, a la planta de cargos, a las remuneraciones del personal y a las funciones de los empleados, cuando lo considere necesario para facilitar el cumplimiento del objeto, su visión y misión, establecidos en el Plan Estratégico Institucional.
12. Delegar las funciones que le son propias en los términos establecidos en la ley.

13. Constituir apoderados que representen al Instituto judicial y extrajudicialmente.
14. Presentar a consideración de la Junta Directiva, los estados financieros y el informe de gestión, con la periodicidad solicitada por la Junta.
15. Aprobar los descuentos a que se refiere el num. 6 del art. 5 de los Estatutos, en las condiciones señaladas por la Junta Directiva.
16. Administrar, con autorización de la Junta Directiva, obras o empresas cuando por razón de los contratos celebrados, se haga necesario en guarda de los intereses del Instituto.
17. Proponer a la Junta Directiva el reglamento de crédito y sus modificaciones.
18. Representar al Instituto en las sociedades o negocios en que sea parte o tenga interés.
19. Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias.
20. Presentar ante la Junta Directiva los nuevos productos, argumentando su viabilidad y conveniencia.
21. Vigilar tanto el cumplimiento de las normas fiscales como de los procesos jurídicos que afecten los controles y el funcionamiento de la entidad.
22. Evaluar y definir las necesidades de divulgación de información a los diferentes públicos y el posicionamiento institucional de servicios.
23. Validar el Plan de Comunicación interna.
24. Participar en el desarrollo de planes, programas y actividades relacionadas con el Sistema de Gestión de la Calidad.
25. Realizar Rendición de Cuentas anual ante la comunidad.
26. Informar a la Junta Directiva de eventuales conflictos de interés de los que pueda tener conocimiento, y en que estén incursos los miembros de la propia Junta, él mismo, los demás directivos y empleados, así como los demás grupos de interés.
27. Desempeñar sus funciones con eficiencia e imparcialidad, transparencia, objetividad, economía y celeridad.
28. Guardar en reserva los asuntos que conozca en razón de sus funciones y que por su naturaleza no deban divulgarse.

29. Hacer cumplir las normas de gobierno corporativo adoptadas.
30. Las demás conexas con las anteriores o que no estén atribuidas a otra autoridad.

Art. 38.- Evaluación. El Gerente podrá ser evaluado por la Junta Directiva, de conformidad con los parámetros que para ello apruebe este mismo órgano.

Capítulo II. Nivel directivo

Art. 39.- Secretario General, Subgerentes, Jefes de Oficina, Asesores y Directores Operativos. En el nivel directivo se encuentran los cargos de: Secretario General, Subgerentes, Jefes de Oficina y Directores Operativos, los cuales (conforme a las normas que rigen el empleo público), son de libre nombramiento y remoción.

Realizan funciones de dirección, conducción y orientación institucional, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices, el desarrollo de labores que involucran especial confianza, y funciones de asesoría institucional; así mismo realizan labores de administración y manejo directo de bienes, dineros y/o valores del Estado.

Además de cumplir con las funciones propias de su cargo y área, serán colaboradores inmediatos del Gerente.

Art. 40.- Requisitos y calidades. Las personas nombradas en los cargos de dirección y asesoría, deben:

1. Ostentar título de pregrado y postgrado;
2. Demostrar una amplia experiencia relacionada con las funciones a desempeñar; y
3. Poseer habilidades de liderazgo, planeación, toma de decisiones, dirección y desarrollo de personal, conocimiento del entorno, experticia profesional, construcción de relaciones e iniciativa.

Art. 41.- Facultades. El nivel directivo tendrá las funciones propias que se deriven de la naturaleza de su cargo y de su área, y en especial las siguientes:

1. Llevar a cabo todos aquellos actos u operaciones que le correspondan a su área para el cometido institucional, en coordinación con los directivos de las demás áreas, y de conformidad con lo previsto en la ley, los estatutos y el presente Código;
2. Presentar al Gerente los informes pertinentes sobre la situación del área que dirigen;
3. Reportar a la Junta los riesgos a que está sujeto el Instituto por su **área**;
4. Tomar todas las medidas que sean conducentes para conservar los bienes sociales de su área, vigilar la actividad de los empleados a su cargo, e impartir las instrucciones que exija la buena marcha de la misma.
5. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Junta o el Gerente, según las disposiciones legales, los estatutos, los reglamentos internos o el presente Código.
6. Cumplir y hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionan con el funcionamiento y actividad de la Entidad.
7. Informar a la Junta Directiva de todos aquellos eventuales conflictos de interés en que esté incurso él mismo o cualquiera de sus subalternos, o de los cuales tenga conocimiento.
8. Garantizar el cumplimiento de las políticas de control interno adoptadas, en lo que le corresponda.
9. Garantizar el cumplimiento de las normas del Código de Buen Gobierno adoptadas.
10. Las demás que le sean asignadas por estatutos, por la Junta Directiva, por el Gerente, la ley, las normas éticas, el presente Código o demás pertinentes.

Art. 42.- Evaluación. El nivel directivo será evaluado por el Gerente, mediante instrumentos legales llamados acuerdos de gestión, para así comprobar el cabal cumplimiento de las labores y responsabilidad frente al Instituto.

Art. 43.- Alcance. Teniendo presente que la Junta Directiva y la Administración deben cumplir sus responsabilidades eficientemente, podrán apoyarse para determinados temas en Comités especializados, facilitando así un análisis riguroso de temas específicos.

El apoyo en estos Comités no significa que deleguen sus propias responsabilidades. Por ello los Comités (en los casos específicos no contemplados por la ley) sólo propondrán asuntos (actuando como un filtro y reforzando un estudio objetivo de los temas), siendo el órgano competente quien tome la decisión del caso.

Art. 44.- Reglamento interno. El funcionamiento de los Comités podrá estar regido por un Reglamento Interno.

Art. 45.- Política general en relación con los entes de control. El IDEA está sometido a la vigilancia e inspección de los controles que a continuación se señalan y, para el Instituto, el observar las instrucciones impartidas por ellos, es una política de ineludible cumplimiento.

Por ello, el IDEA se compromete a cumplir fielmente la ley que lo rige y los estatutos adoptados, de tal manera que dichos controles puedan ser ejercidos eficazmente, para lo cual facilitará la información que sea necesaria y ejecutará las actividades que deba realizar.

Art. 46.- Control político. Permite visibilizar problemáticas del departamento o de sus sectores o grupos específicos, posibilitando el intercambio directo de opiniones o facilitando una más atenta labor de control y seguimiento de los proyectos y programas de la administración pública. Lo ejercen los Concejos Municipales, la Asamblea Departamental y el Congreso de la República.

Art. 47.- Control fiscal. Función pública encargada de vigilar la función fiscal de la administración y de las entidades que manejan fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles.

Será ejercido en forma posterior y selectiva por la Contraloría General de la República, la Contraloría Departamental, los auditores, las revisorías fiscales, conforme a los procedimientos, sistemas y principios que se establecen en la Ley.

Art. 48.- Vigilancia especial. Se presenta cuando el Instituto realiza las operaciones financieras que, de acuerdo con la Ley, generen la vigilancia de un organismo nacional de control.

Art. 49.- Agencia calificadora de riegos. Analizan la situación interna y externa del Instituto, el manejo de los negocios y sus diferentes políticas institucionales, para determinar la calificación que permita a los clientes conocer la calidad crediticia que protege su inversión; y al Instituto, demostrar su solvencia y solidez dentro del panorama financiero, para acceder a mayores negocios.

El Instituto se compromete a evaluar periódicamente su situación financiera para mantener actualizada su calificación.

Art. 50.- Auditorías de calidad. El propósito general es determinar la conformidad de los elementos del sistema y la efectividad del mismo, y evaluar la necesidad de introducir mejoras o acciones correctivas.

Las auditorías de calidad son realizadas periódicamente por un organismo competente, que busca verificar la conformidad del Sistema de Gestión de la Calidad, con el fin de otorgar una certificación o registro que contribuya a proporcionar confianza a los clientes actuales y potenciales.

Lleva a cabo sus funciones de manera independiente, pero coordinada con sus actividades con las de los demás órganos, empleados y colaboradores del Instituto.

El equipo que lo componga deberá estar capacitado y ser altamente profesional.

Además de lo señalado, esta Auditoría ejercerá las siguientes funciones, además de las señaladas por las disposiciones legales, los estatutos y el presente instrumento:

- a) Dar a conocer el proceso de auditoría y su importancia en la Institución.
- b) Fomentar la cultura de control en todos los empleados.
- c) Presentar informe de su gestión, incluyendo los hallazgos materiales que resulten de su labor, anualmente.
- d) Evaluar de manera general el desempeño de los procesos, así como el cumplimiento de las normas legales y estatutarias, y las derivadas de la gobernabilidad corporativa adoptadas.
- e) Practicar auditorías especiales sobre la seguridad y confiabilidad de procesos específicos.
- f) Actuar de buena fe, cumplir cabalmente sus funciones, y mantener la debida independencia de los grupos de interés internos y externos.

Quienes lleven a cabo estas auditorías no podrán ser miembros de Junta, ni ser empleados o asesores del Instituto. Además, no podrán contratar con el Instituto o con sus vinculados económicos, servicios distintos a los de este tipo de Auditorías.

TÍTULO VII

Compromiso ético

Art. 51.- Política Ética. El Código de Ética se aplica a las actuaciones y decisiones de todos los servidores públicos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia, independientemente del cargo o función que ocupen, como también a aquellas personas que se encuentren desarrollando actividades con el IDEA por un tiempo determinado o trabajo específico.

Los servidores públicos de la Institución sin perjuicio de la normatividad legal existente asumirán y cumplirán en forma consciente y responsable los principios, valores y directrices éticas establecidas.

El Código de Ética corresponde a las normas e ideas fundamentales que rigen la conducta de los servidores del IDEA. En este sentido, el Instituto adopta como código de ética los principios, valores y directrices que deben regir como normas rectoras que orientan sus actuaciones y que no son susceptibles de trasgresión o negociación.

El Código de Ética tiene los siguientes Objetivos:

- Ser una referencia formal e institucional para la conducta personal y profesional.
- Viabilizar un comportamiento ético basado en los valores corporativos.
- Reducir las subjetividades de las interpretaciones personales sobre los principios morales y éticos.
- Consolidar la identidad e imagen del IDEA, en la relación con sus públicos de interés.

Art. 52.- Principios Éticos. En el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, reconocemos y actuamos bajo los siguientes Principios Éticos:

1. Honestidad: Compostura, decencia y moderación en la persona, en sus acciones y palabras en la búsqueda permanente de lo recto, de lo honrado, de lo razonable y de lo justo.
2. Bien Común: Reconocer la prevalencia del bien general sobre el bien particular.
3. Legalidad: Las actividades de los directivos y demás funcionarios del IDEA se desarrollarán con estricto cumplimiento de la normatividad vigente para cada una de las actuaciones que realicen en cumplimiento de sus funciones.
4. Pertenencia: Reconocer el talento humano como el mejor activo del Instituto.
5. Respeto: Otorgar a todas la personas un trato amable, cordial y ecuánime.
6. Transparencia: Es la transmisión de toda la información del IDEA, en forma veraz, completa y que expresa la imagen fiel del IDEA, de sus actividades y de sus estrategias de negocio.

Art. 53.- Directrices Éticas. Las directrices éticas son orientaciones acerca de cómo debe relacionarse la entidad con un sistema o grupo de interés específico. Pretenden generar coherencia entre los valores definidos y las prácticas de la organización.

Art. 54.- Importancia. La información basada en principios de transparencia, claridad y oportunidad, es un instrumento vital para entablar una relación fluida con sus grupos de interés, ya que les posibilita un adecuado entendimiento de la situación del Instituto.

La información no podrá constituir una carga administrativa o financiera excesiva para la sociedad.

Art. 55.- Clases . Las siguientes son las categorías de información que maneja el IDEA:

1. Información general: es aquella información que, dadas sus características, no tiene restricción alguna para su conocimiento y difusión.
2. Información reservada: es aquella que, basada en condiciones especiales que pudieran generar riesgo para el Instituto, debe ser restringida y suministrada de manera selecta entre quienes determine el Gerente y/o la Junta Directiva.

Art. 56.- Certificación de información. El representante legal deberá certificar que los estados financieros y demás informes relevantes para el público no contengan vicios, imprecisiones o errores, que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones del IDEA.

Art. 57.- Revelación de información financiera. Los estados financieros del IDEA, con sus correspondientes notas, son presentados y publicados de acuerdo con las normas vigentes. La Junta Directiva es la encargada de aprobarlos o improbarlos.

Los registros contables se deberán contabilizar teniendo en cuenta los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y con sus respectivos documentos fuentes y soportes legales, así como las transacciones deben conservar sus respectivos consecutivos.

El representante legal será responsable del establecimiento y mantenimiento de adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera; para ello se diseñarán procedimientos de control y revelación, asegurando que ésta le es presentada en forma adecuada.

El desempeño de los mencionados sistemas de revelación e información serán incluidos en el informe de gestión del Gerente.

La información financiera será publicada en la página *web* del IDEA, para que los grupos de interés puedan conocerla.

Art. 58.- Responsabilidad del representante legal con la información financiera. El representante legal será responsable de presentar ante la Junta Directiva y los demás órganos pertinentes (como Comités y entes de control), todas las deficiencias significativas presentadas en el diseño y operación de los controles internos que hubieran impedido al Instituto registrar, procesar, resumir y presentar adecuadamente la información financiera del mismo.

También reportará los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de la información financiera, así como cambios en la metodología de evaluación de la misma.

Art. 59.- Revelación de información no financiera. El IDEA podrá publicar información no financiera en su página *web* (la cual no puede contener información privilegiada), con el fin de poner en conocimiento del público las características generales de la Entidad. La información que decida publicarse se mantendrá actualizada. Entre otros asuntos que pueden ser publicados, están:

- Imagen corporativa: objetivos, misión y visión; organigrama institucional; e informes emitidos de gobernabilidad corporativa;
- Hojas de vida: divulgará las hojas de vida de los miembros de la Junta y de los órganos de control interno, al igual que del representante legal, de tal manera que se pueda conocer su calificación y experiencia, con relación a la capacidad de gestión de los asuntos que les corresponda atender;

- Políticas de remuneración: publicará las políticas generales aplicables a la remuneración y a cualquier beneficio económico que se conceda a los miembros de la Junta, al representante legal, a los asesores externos, y a quienes ejercen actividades de control;
- Criterios de negociaciones con el personal interno: publicará los criterios aplicables a las negociaciones que sus directores, administradores y funcionarios realicen con las acciones y los demás valores emitidos por ella.

Art. 60. Ventajas en la información otorgada a los grupos de interés.

Cuando, bajo criterio del IDEA, la respuesta a un determinado grupo de interés pueda ponerlo en ventaja frente a los demás, debe garantizar el acceso a dicha respuesta a los demás de manera inmediata, de acuerdo con los mecanismos que el Instituto haya previsto para el efecto, y en las mismas condiciones económicas.

Art. 61.- Confidencialidad y suscripción de acuerdos al respecto. El IDEA deberá hacer un uso adecuado de la información confidencial que ponga a disposición de las personas que se relacionan con la sociedad (en especial de los miembros de la Junta Directiva y de la Administración, demás empleados, contratistas y/o proveedores).

Aquellos que tengan acceso a este tipo de información deberán firmar acuerdos de confidencialidad, asegurando así que la información privilegiada o confidencial no sea divulgada y que se comprometen a usarla adecuadamente. Quienes incumplan con este presupuesto, serán sancionados por el IDEA, sin perjuicio de las acciones legales del caso.

Art. 62.- Gobernabilidad en línea. Para que los grupos de interés estén correctamente informados y el IDEA pueda interactuar debidamente con ellos (como, por ejemplo, la resolución de sus preguntas), el Instituto podrá utilizar su página *web*.

El IDEA velará porque la información que se transmita por medios electrónicos responda a los más altos estándares de seguridad, confidencialidad e integridad.

Art. 63.- Respuestas a los grupos de interés. Cuando cualquier integrante de los grupos de interés formule una petición o reclamo, el IDEA se compromete a responderle de manera satisfactoria y oportuna, velando al tiempo por la adecuada resolución del tema.

Art. 64.- Asimetría en la información. El IDEA se compromete a eliminar las asimetrías en la información, garantizando así que ésta sea transparente, completa, clara y no conlleve errores que lleve a confusiones.

TÍTULO IX

Política de gestión institucional

Art. 65.- Cultura y política de gestión institucional. El IDEA, convencido que la calidad debe prevalecer, ha implementado un sistema de gestión de calidad que agrupa los métodos y documenta la forma de hacer las cosas, buscando la satisfacción del cliente.

El sistema se fundamenta en el mejoramiento continuo de procesos y servicios y se soporta en las normas de calidad como un mecanismo de competitividad, productividad y mejoramiento, interiorizándose en todos sus servidores como una herramienta de eficacia, eficiencia y efectividad, que hace parte de la cultura organizacional.

El Instituto declara el compromiso con la calidad a través de su política de calidad: “En el IDEA estamos comprometidos con el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad mediante la optimización de los servicios de colocación y asesoría, administración de depósitos, proyectos y administración de recursos en el marco de nuestro objeto social. Este compromiso está fundamentado en el plan estratégico y los valores institucionales y en el mejoramiento continuo de la eficacia, eficiencia

y efectividad del sistema de gestión de la calidad, en armonía con el sistema de control interno, garantizando la sostenibilidad económica y financiera del Instituto y la satisfacción de nuestros clientes, en un marco de responsabilidad social organizacional.”

Art. 66.- Modelo de operación por procesos (MOP). Es un elemento de control que conforma el estándar organizacional que soporta la operación del Instituto, orientándola hacia una organización por procesos y garantizando una ejecución eficiente y comprometida de sus objetivos.

En el Instituto existe la red de procesos, la cual al trabajar articuladamente, permite generar valor. Un resultado deseado se alcanza más eficientemente cuando las actividades y los recursos relacionados se gestionan como un proceso.

La estructura por procesos implementada en el Instituto se articula con la estructura organizacional y funcional, operando el desarrollo de los procesos de una forma transversal, en los cuales existe plena identificación de las responsabilidades frente al proceso que trasciende a diferentes áreas institucionales y para las cuales se cuenta con recurso humano que no delimita sus funciones a una visión de dependencias, sino que se tiene la convicción de desempeñarse para el mejoramiento del proceso, así sea que el líder del proceso pertenezca a otra área o participen proveedores y clientes de diferentes unidades Institucionales.

La razón de ser del Instituto es prestar un servicio dirigido a satisfacer a sus clientes; por lo tanto, es fundamental que comprendan cuáles son las necesidades actuales y futuras de los clientes, que cumpla con sus requisitos y que se esfuercen por exceder sus expectativas.

Desde la documentación de los procesos se tiene el principio de describir las actividades que generan valor o sean percibidas como un aporte a la prestación del servicio; el Instituto no sólo se orienta en este principio al cliente externo, sino al propio, al interno que participa en gran parte de las actividades que se desarrollan, por lo tanto se tiene el objetivo de generar valor al interior de las actividades, propiciando satisfacción inicialmente en el cliente interno, para que éste preste el servicio a la comunidad a través de los alcaldes o representantes legales de ellas que son nuestros clientes naturales.

Capítulo I. Responsabilidad social con la comunidad

Art. 67.- Compromiso con la comunidad. El IDEA, en cumplimiento de su misión de propender por el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, orienta sus actuaciones a apoyar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental y los planes de desarrollo municipales, a través de la prestación de sus servicios; así mismo apoya aquellos programas de entidades públicas o privadas que enfoquen sus esfuerzos a satisfacer una necesidad básica de una comunidad.

El IDEA se compromete a hacer un buen uso de los recursos públicos asignados, retribuyendo a la comunidad con excelentes servicios que constituyan verdaderos beneficios sociales.

Art. 68.- Información y comunicación con la comunidad. Tienen como propósito principal mantener retroalimentación permanente con los diferentes públicos, garantizando la oportunidad, fluidez, accesibilidad y transparencia en la información suministrada y promoviendo el conocimiento y participación de la ciudadanía en los procesos y actuaciones institucionales.

Art. 69.- Rendición de cuentas. El IDEA se compromete a realizar anualmente una rendición pública de cuentas, en la que se informe a la comunidad sobre el avance y cumplimiento de las acciones y metas contenidas en su Plan Estratégico, la ejecución de los recursos asignados

(presupuesto) y todo aquello que esté relacionado con el desarrollo de su misión institucional, con el fin de propiciar elementos de juicio a la ciudadanía y partes interesadas para que verifiquen y determinen el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad.

Las actuaciones de la administración se ven evaluadas en la presentación de la gestión administrativa que se realiza, conforme a la rendición de cuentas establecida por la norma. Se presenta rendición de cuentas ante la Junta Directiva, la Asamblea Departamental, la Gobernación de Antioquia y la comunidad interesada.

Conforme a la Ley, el Gerente al separarse de su cargo o al finalizar la administración, presenta un informe a quien lo reemplaza en el cargo conforme a sus funciones y competencias, así como la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tiene asignados para el ejercicio de sus funciones.

Art. 70.- Quejas y reclamos. El IDEA cuenta con diferentes medios para canalizar las quejas, reclamos, sugerencias o inquietudes de los clientes, entre los que se encuentran: línea telefónica, buzones de sugerencias ubicados en sus instalaciones, la dirección electrónica contactenos@idea.gov.co o comunicación escrita dirigida a la entidad.

La información recibida a través de estos medios es analizada y remitida al funcionario o dependencia competente para dar respuesta y solución. De otra parte, se aplicará de manera aleatoria una encuesta telefónica a los clientes que hayan elevado una queja, reclamo o sugerencia con el fin de verificar la eficacia en la atención de sus requerimientos y medir la satisfacción de los mismos frente a la respuesta brindada y las soluciones propuestas para resolver su inquietud, así mismo realiza un informe de seguimiento consolidado anual que es presentado al Gerente para su conocimiento y toma de decisiones.

El IDEA promueve el mejoramiento continuo de sus procesos, mediante el tratamiento de no-conformidades a través de acciones correctivas; la implementación de acciones preventivas para evitar las no-conformidades o la generación de acciones de mejora continua, para garantizar la eficacia de los procesos.

Art. 71.- Control social – Veeduría ciudadana. El IDEA promueve que la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, veedurías y comités de vigilancia, entre otros, por medio de la participación ciudadana y demás mecanismos pertinentes que propongan, soliciten, vigilen, verifiquen, prevengan y estén al tanto de la gestión institucional.

Para este propósito, el Instituto suministra oportunamente la información solicitada, promoviendo el ejercicio de la vigilancia, y comunica sus decisiones respondiendo al valor de la transparencia y el principio de publicidad.

El control social se entiende en el IDEA como una modalidad de participación ciudadana que habilita a los integrantes de una sociedad, a través de organizaciones para influir en los asuntos del Estado, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de todos los asociados, mediante el incremento de la responsabilidad y transparencia en el manejo de la gestión pública, procurando alejar el fenómeno de la corrupción administrativa mediante actividades ciudadanas de vigilancia, fiscalización, seguimiento, evaluación, crítica y sanción a la gestión pública.

A partir de la Constitución se genera un amplio desarrollo y estímulo al control social; son profusas las leyes que abordan el tema con diferentes denominaciones como control, vigilancia, fiscalización, seguimiento, veeduría ciudadana, comités de control y otros, abarcando diversos ámbitos de lo público desde la educación, la salud, servicios públicos domiciliarios, crédito público y todos aquellos que componen el Estado Social de Derecho.

Es entonces cuando se puede afirmar que los integrantes de una sociedad tienen una modalidad de efectuar control social, amparados en un mandato Constitucional y legal, como es la veeduría ciudadana, entendida como una forma de participación que es un principio fundamental del Estado, un instrumento de la gestión pública y una garantía para la defensa de los derechos individuales y colectivos.

La participación para el control, la vigilancia y la fiscalización de la gestión pública es un deber y un derecho que corresponde, tanto a los ciudadanos considerados individualmente, como a los grupos, asociaciones civiles o comunidades organizadas, posibilitando que las personas y comunidades realicen control sobre situaciones que los afectan, que puedan acceder a bienes y servicios que el Estado les suministre, que se integren a los procesos de desarrollo de los que estaban excluidos y aumenten los niveles de autoestima

y reconocimiento de sus derechos y deberes para construir país.

El IDEA difunde en medios de amplia circulación, rendición de cuentas claras que permiten un debido control y ejercicio ciudadano a la gestión Institucional y mecanismos de atención al cliente.

Capítulo II. Responsabilidad frente al ambiente

Art. 72.- Política. En el IDEA se considera la protección del ambiente y el desarrollo social como parte fundamental de su misión, principios y directrices éticas. Para ello se establecen prácticas ambientales que permiten un manejo integral de los residuos, el fortalecimiento de las prácticas de orden y aseo, el uso adecuado de los recursos naturales, la minimización de los vertimientos al recurso hídrico y la prevención de la contaminación del entorno.

Como soporte a esta gestión, el IDEA está comprometido con el cumplimiento permanente de la legislación aplicable y el mejoramiento del desempeño ambiental, tanto en la planeación como en la operación.

El talento humano es el factor fundamental en la transformación de la cultura ambiental mediante la sensibilización y formación constantes. Además, es un multiplicador de la concientización ambiental al involucrar a los clientes, proveedores y a la comunidad en general.

Art. 73- Política general. En el IDEA, cada una de las relaciones con los grupos de interés, se fundamenta en la filosofía del servicio, con el fin de aumentar la satisfacción del cliente.

El principal objetivo del manejo de cada grupo de interés, es buscar el mutuo beneficio entre las partes y garantizar que se encuentren enmarcadas dentro de la debida transparencia y formalidad que éstas ameritan.

Por ello, declara que es consciente del impacto que sus actividades tienen sobre la comunidad, para lo cual se compromete al avance constante de nuevas medidas al respecto que reduzcan cada vez más los riesgos existentes.

Art. 74.- Conformación. Los grupos de interés del IDEA son:

1. El Instituto para el Desarrollo de Antioquia y la Ciudadanía en General.

- Desde su función financiera el IDEA cuidará de su patrimonio y de los bienes confiados por terceros y promoverá en todas sus acciones el postulado “un manejo transparente de los recursos”.
- En el IDEA se garantiza a los servidores, a las partes interesadas y a la comunidad en general, que nuestras actividades de fomento y desarrollo las realizamos conforme a la Constitución Política, las leyes vigentes y a nuestros estatutos.
- Brindamos espacios de participación a las comunidades y promovemos mensajes de adecuada y oportuna apropiación de acuerdo a la diversidad regional existente.

2. El Instituto para el Desarrollo de Antioquia y los Directivos.

En el IDEA el Directivo se compromete a realizar:

- a) Un ejercicio profesional, ético y responsable del objeto y las actividades de la empresa, garantizando la función estatutaria que nos orienta y el sentido de desarrollo que comprometió su fundación.
- b) A definir y defender la misión y los valores del IDEA en línea con su Código de Ética y para ello darlo a conocer y establecer mecanismos adecuados para garantizar su aplicación.
- c) A informar puntualmente y con exactitud la situación y perspectivas de la empresa.
- d) A cumplir y hacer cumplir la ley y la normatividad, y establecer los sistemas internos y externos de control y gestión del riesgo.
- e) A ejercer y respetar la promoción del talento humano, garantizando a los servidores, todos los derechos legales y constitucionales, en desarrollo de un Estado Social de Derecho, con el fin de mejorar su desempeño, su calidad de vida y entorno familiar, contribuyendo con los objetivos institucionales.

3. El Instituto para el Desarrollo de Antioquia y los Servidores Públicos.

En el IDEA los servidores públicos realizamos nuestra gestión institucional, con profesionalismo e imparcialidad, respeto, afán de servicio y bajo los parámetros de calidad, acatando la ley y las normas.

4. El Instituto para el Desarrollo de Antioquia y las Entidades.

En el IDEA promovemos las relaciones y las alianzas estratégicas con las diferentes entidades del orden local, regional, nacional e internacional, acorde a la normatividad, con el propósito de proporcionar resultados efectivos y duraderos para el desarrollo y progreso de las comunidades.

5. El Instituto para el Desarrollo de Antioquia y los Medios de Comunicación.

En el IDEA divulgamos ampliamente nuestra gestión y sus resultados. Damos un uso adecuado y racional a la utilización de los medios de comunicación para divulgar la gestión e imagen Institucional, pero en todo caso su ejecución deberá someterse a los postulados de planeación, relación costo beneficio, presupuesto previo y razonabilidad del gasto.

6. El Instituto para el Desarrollo de Antioquia, los Contratistas y los Proveedores.

En el IDEA mantenemos con los contratistas y los proveedores una relación de independencia, transparencia, equidad, respeto y fundada bajo condiciones legales y contractuales.

7. El Instituto para el Desarrollo de Antioquia y los Recursos.

En el IDEA los servidores públicos le damos a los bienes del Instituto un manejo transparente y responsable, e invertimos los recursos buscando su rentabilidad y seguridad, en beneficio de la comunidad.

8. El Instituto para el Desarrollo de Antioquia y el Ambiente.

En el IDEA los servidores públicos nos comprometemos a cuidar el ambiente, y el desarrollo sostenible como responsabilidad social de la organización y cumplimos con las normas de salud ocupacional.

9. El Instituto para el Desarrollo de Antioquia y los Órganos de Control.

En el IDEA todas nuestras actuaciones y decisiones quedan a disposición de los organismos de control y de la comunidad.

Art. 75.- Definición. Se presenta una situación de conflicto de interés, cuando los directivos, administradores y servidores en relación a sus funciones deban tomar una decisión o realizar u omitir una acción, y existe la posibilidad de decidir entre el interés propio o de un tercero y el de la Institución, cliente o proveedor, de modo que si se resuelve por el interés propio obteniendo un beneficio económico, contraviene en lo ético e infringe los deberes legales y contractuales.

El servidor público del IDEA debe declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Cuando un empleado de la entidad enfrente un conflicto de interés, debe abstenerse de intervenir directa o indirectamente en las actividades y decisiones que tengan relación referente al conflicto y dar a conocer la situación de conflicto de interés al Gerente o al Alto Ejecutivo que dirija el área en la que el empleado se desempeñe, y si se trata de miembros de la Junta Directiva, deben dar a conocer de manera inmediata a la misma la situación de conflicto de interés, para que se tomen las determinaciones del caso, sin que lo exima por ser miembro, debiendo abstenerse de participar en las actividades respectivas.

Art. 76.- Prácticas inaceptables. El IDEA, rechaza y prohíbe que el Gerente y sus servidores, los miembros de la Junta Directiva, miembros de comités especiales y todos aquellos vinculados con el IDEA incurran en cualquiera de las siguientes prácticas, relacionadas con los conflictos de interés:

- a) Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o en especie (de manera directa o indirecta) por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado al IDEA o a sus grupos de interés, no autorizada por los órganos institucionales correspondientes (Ley 134 de 2002 y Ley 599 de 2000).
- b) Utilizar su posición en el Instituto para obtener beneficios particulares.
- c) Manipular recursos del IDEA para realizar actividades distintas de las relacionadas con ella; o encausarlos en provecho personal o de terceros.
- d) Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes.
- e) Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros.
- f) Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con el IDEA, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas, ni generar burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica.
- g) Abusar de su posición en el Instituto para buscar beneficios personales o de terceros.
- h) Participar en actuaciones delictivas o contrarias a la ley, o que puedan afectar el buen nombre del Instituto.
- i) No permitir la adecuada realización de las funciones de los órganos de dirección y administración.

Art. 77.- Conflictos de interés en la contratación de bienes y servicios.

El IDEA, en materia de adquisición de bienes y servicios está sujeto a las normas vigentes de contratación pública.

El Instituto siguiendo esta reglamentación, dispone que las personas que tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consaguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la Junta Directiva, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante, no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la entidad.

Art. 78.- Conflictos de interés en la actuación de los servidores. El Gerente no podrá nombrar como servidores, a personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consaguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien esté ligado por matrimonio o unión permanente. Tampoco puede designar a personas vinculadas por los mismos lazos con servidores públicos competentes para intervenir en su designación. Se exceptúan de lo previsto en este artículo los nombramientos que se hagan en aplicación de las normas vigentes sobre ingreso o ascenso por méritos (Constitución, art. 126.)

Los servidores públicos no podrán celebrar, por sí o por interpuesta persona, o en representación de otro, contratos con entidades públicas o con personas privadas que manejen o administren recursos públicos, salvo las excepciones legales (Constitución, art. 127).

Art. 79.- Negocios dudosos o actividades ilícitas. Ninguna persona vinculada con el IDEA podrá establecer relaciones comerciales con quienes se presuma que ejecuta comportamientos dudosos y/o estén involucradas con la ejecución de actividades ilícitas.

Art. 80.- Comunicación y resolución de conflictos de interés. Es deber de los directivos, administradores y servidores del Instituto, comunicar por escrito las situaciones en la cuales se puedan presentar conflictos de interés y de proceder con ética y lealtad, guardando el principio de confidencialidad y darle buen destino a los bienes institucionales y al servicio de la comunidad.

En los casos que se presente o haya duda de la existencia de conflicto de interés, se debe informar al superior inmediato, comunicando la situación para que se nombre a otro funcionario y se continúe con el proceso. De presentarse la situación con un miembro de los órganos de dirección, se informará a la Junta Directiva.

Cuando se tenga conocimiento, el involucrado en el conflicto debe abstenerse de participar en las decisiones que relacione el compromiso o terminar toda actuación; la duda no exime al involucrado en contravenir los deberes legales o contractuales.

Se procede a resolver el conflicto de interés en primera instancia con la conciliación, de persistir se acudirá conforme a lo estipulado por la Ley.

Art. 81.- Política de gestión de riesgos. El Instituto para el Desarrollo de Antioquia se compromete a efectuar una gestión integral de riesgos, que le permita establecer y ejercer controles efectivos sobre sus procesos y procedimientos que contribuyan al logro de los objetivos Institucionales. Con esta finalidad, se deben aplicar en el IDEA los siguientes lineamientos:

- Identificar, analizar, evaluar y tratar con enfoque preventivo todas aquellas situaciones que puedan entorpecer el desarrollo normal de las funciones del Instituto y le impidan el logro de sus objetivos.
- Orientar la gestión de riesgos hacia aquellas situaciones que pueden afectar la imagen, las finanzas, la prestación de los servicios, la integridad de la información del Instituto y las estrategias de lucha contra la corrupción.
- Procurar la máxima coordinación entre los funcionarios para la comunicación oportuna de las situaciones de riesgo y tomar acciones para su prevención, corrección o mitigación.

Art. 82.- Objetivo general de la administración de riesgos.

- La política de Administración del Riesgo del Instituto para el desarrollo de Antioquia – IDEA –, tiene como propósito orientar las acciones necesarias que conduzcan a disminuir la vulnerabilidad, frente a situaciones que puedan interferir en el cumplimiento de la misión, visión y objetivos Institucionales.

Art. 83.- Objetivos específicos de la administración de riesgos. Serán los siguientes:

- Consolidar el ambiente de control necesario para la entidad y el direccionamiento estratégico, que fije la orientación clara y planeada de la gestión de los riesgos, como fundamento para el adecuado desarrollo de las actividades de control.
- Reducir la vulnerabilidad y fortalecer la prevención y mitigación de los efectos de los riesgos.
- Evitar que se creen situaciones de crisis en el Instituto.
- Preservar la continuidad en la prestación de los servicios ofrecidos por el Instituto.
- Utilizar en forma efectiva, eficaz y eficiente los recursos de la Entidad.
- Proteger contra daños o pérdidas los bienes de la Institución.
- Evitar o mitigar cualquier pérdida económica ocasionada por la materialización de un riesgo.
- Garantizar la seguridad de la información del Instituto.
- Mantener la buena imagen y las buenas relaciones del Instituto con sus partes interesadas.
- Identificar y diseñar, con la participación de los líderes de los procesos y procedimientos, los puntos de control sobre los riesgos de mayor probabilidad de ocurrencia o que generan un impacto considerable en la satisfacción de las necesidades y expectativas de calidad de los clientes y otras partes interesadas.

Art. 84.- Compromiso. El Gerente General y el equipo directivo del IDEA, se comprometen con el liderazgo, apoyo, y responsabilidad de cumplimiento de la gestión de los riesgos en el Instituto de acuerdo con lo estipulado en la política.

Para cumplir con los objetivos de la gestión del riesgo, se despliegan acciones propias de la alta dirección y niveles operativos, con las especificaciones de la ciencia y técnicas aplicables a los riesgos y las herramientas para su gestión. Como parte fundamental de esa labor directiva se debe procurar la máxima coordinación con todas las áreas y procesos de la Entidad y la circulación fluida de la información relacionada con los riesgos; así mismo, absoluta integración de los líderes de los diferentes procesos, bajo la dirección del líder de Gestión de riesgos y articulación con el Sistema de Gestión Institucional (SGI), que integra el Sistema de Gestión de la Calidad y el Sistema de Control Interno.

La Gestión de riesgos del IDEA crea una visión global de los riesgos en el Sistema de Gestión Institucional, compuesto por los diferentes procesos, que se concreta en la construcción de los mapas de riesgos. Estos mapas permiten el establecimiento de las prioridades y alcances específicos y deben orientar y centrar la definición de las acciones preventivas, correctivas y de mejora resultantes de la gestión de los riesgos en el IDEA.

Art. 85.- Responsables. Todas las acciones relacionadas con la Administración de Riesgos, se enmarcarán en la normatividad interna y legislación vigente, así como en su manejo responsable y razonable por parte de todos los funcionarios vinculados al Instituto.

Art. 86.- Documentación. La gestión del riesgo estará documentada a través del proceso de Gestión de riesgos en todas sus etapas, que tiene como producto los mapas de riesgos y las solicitudes de mejora (acciones de tratamiento) frente a los riesgos.

Se cuenta con un sistema de información que soporta la gestión de riesgos y que permite su manejo, actualización y consulta permanente.

Art. 87.- Divulgación y actualización. Se deberá realizar una revisión de la Política de gestión de Riesgos anual en la revisión por la dirección del sistema de gestión institucional o ante cambios estructurales u operacionales que a criterio del gerente afecten el Instituto, para asegurar que ésta se ajuste a las necesidades de la Entidad.

Esta política debe ser divulgada en todo el Instituto a través de los medios más efectivos para asegurar su entendimiento y el compromiso con su aplicación.

Art. 88.- Verificación interna - Órganos encargados. La Junta Directiva será el organismo encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código de Buen Gobierno.

Para ello contará con los servicios delegados por ellos, quienes realizarán la evaluación de las prácticas de Buen Gobierno Corporativo en la cual se calificará, periódicamente, de manera objetiva, el cumplimiento de todos los asuntos establecidos en este Código. La Oficina de Control Interno, conjuntamente con la Oficina Asesora de Planeación, serán las encargadas de coordinar esta evaluación.

Art. 89.- Verificación externa. Cuando la Junta Directiva lo decida, se podrá **contratar a un asesor externo** para que audite el cumplimiento de las prácticas de gobernabilidad corporativa que se hayan adoptado.

El resultado de esta auditoría se deberá consignar en un informe anual que se presentará a la Junta Directiva, donde se incluirán las prácticas que se están cumpliendo, las que no se están llevando a cabo, y las nuevas medidas que complementen y ayuden a mejorar la gobernabilidad corporativa del Instituto.

Art. 90.- Política de adopción y divulgación de solución de controversias. Cuando no sea contrario a la ley, el IDEA tratará de resolver sus controversias utilizando mecanismos alternativos, para tratar de solucionarlos ágilmente. Igualmente, divulgará las normas internas adoptadas al respecto.

El IDEA tendrá un Comité de Conciliación, quien se encargará de estudiar, analizar y formular las políticas sobre prevención del daño antijurídico y la defensa de los intereses de la entidad, y se encargará de decidir en cada caso específico sobre si procede o no la conciliación o si procede la utilización de otro medio alternativo de solución de conflictos.

Todas las actuaciones del Comité de Conciliación se sujetaran a lo establecido en la ley.

Art. 91.- Mecanismos. Las diferencias que surjan en el Instituto y que sean susceptibles de transacción, podrán ser sometidas a los siguientes mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Las partes en conflicto serán quienes escojan el procedimiento bajo el cual se dirimirá su controversia, en el orden establecido (de ser posible):

- a) Arreglo directo: las partes tratarán de solucionar la controversia inicialmente entre ellos;
- b) Conciliación: si el arreglo directo no prospera, se tratará de solucionar el conflicto por medio de conciliación.

En caso tal de no lograr la conciliación, las partes optarán bien sea por la justicia arbitral o la justicia ordinaria, de conformidad con la ley.

Art. 92.- Vigencia. El presente Código entrará en vigencia cuando sea aprobado por parte de la Junta Directiva.

Art. 93.- Comunicación. El presente Código de Buen Gobierno será publicado en la página **web** del Instituto, y estará disponible al público en general desde la fecha de su entrada en vigencia.

Art. 94.- Reforma. El presente instrumento podrá ser reformado por parte de la Junta Directiva, así como por reformas de estatutos, reglamentos internos y por modificación de la legislación que le sea aplicable y que regulen aspectos contemplados en este Código. Las modificaciones sólo tendrán efectos a futuro.

Cuando lo anterior ocurra, el Instituto se compromete a realizar los cambios necesarios, con el fin de mantener actualizado este instrumento, e igualmente informará a los grupos de interés de dichos cambios y modificaciones, poniendo a su disposición la versión actualizada del documento en su página **web** y en sus instalaciones (en el medio que determine la Junta, sea éste escrito o digital).

Este libro se elaboró en los talleres de



Carrera 54 No. 56-59

Medellín - Colombia

PBX: 231 39 17

www.litografiadinamica.com

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO



IDEA_Antioquia



IDEA Antioquia

www.idea.gov.co

Línea Gratuita
01 8000 94 20 02



INVERTIMOS
EN LA GENTE
DE ANTIOQUIA